

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,056, expedida á favor del Señor Próspero Mewes.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1.056 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de anuncios que denomina "Directorio del Comercio," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 20.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 17 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23. de 1897.

NUMERO 413.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos* —A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edgar Arthur Ashcroft, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de minerales y productos metalíferos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 29 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—*Rúbrica*.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,059, expedida á favor del Sr. Elgar Arthur Ashcroft.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,059 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de minerales y productos metalíferos, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 29 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—*Rúbrica*.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, 2 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 23.—*M. Azpiroz*.—*Rúbrica*.

Escopia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 47.—Agosto 24 de 1897.

NUMERO 414.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Agosto 3 de 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presenten vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Philip Z. Davis, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en ruedas motrices para locomotoras y otros vehículos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. — *Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—*Rúbrica*.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,062, expedida á favor del Sr. Philip Z. Davis.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,062, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en ruedas motrices para locomotoras y otros vehículos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª. *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Agosto 1897."

México, Agosto 6 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 26. — *M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Escopia México, Agosto 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 47.—Agosto 24 de 18 ..

NUMERO 415.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd. número 430, fecha 5 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro Apóstol," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro Apóstol," número 6 759, ubicada en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Gervasio Rubio y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—44.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*—
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897. ;

NUMERO 416.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Sayula:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 8, fecha 9 de Julio próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porve-

nir,” número 4,342, ubicada en la Municipalidad de Purificación, Distrito de Autlán, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Isidro Villaseñor.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 417.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,534, fecha 16 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Dos Amigos," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 8 de Octubre de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Dos Amigos," número 7,142, ubicada en la Municipalidad de Moris, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Ricardo B. Harper.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 418.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,043, fecha 9 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Lucero," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Lucero," número 6,569, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, y perteneciente á Lorenzo Alarcón.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 419.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 14 de Abril último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º
y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha re-
servado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de
tercero, los derechos de propiedad á la marca “El Sue-
ño,” que usa en su fábricas de tabacos “La Nación
Mexicana,” ubicada en esa Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resul-

tado de su referido ocu-
so, devolviéndole un ejemplar
de la marca de que se trata, autorizado con el sello
de esta Secretaría, en el concepto de que ya se manda
publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración
para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de Agosto de
1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Manuel
Rocha.—Jalapa.—Veracruz.

Es copia. México, 14 de Agosto de 1897.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 48.—Agosto 25 de 1897.

NUMERO 420.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd. número 46, fecha 15 de
Mayo último, en que informa que oportunamente se hi-
zo la citación de acreedores de la mina “San Lucas,”

segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 29 de Octubre de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Lucas," número 7.265, ubicada en la Municipalidad y Distrito de El Fuerte, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Buenaventura F. Pico.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca.*

"Diario Oficial."—Número 45.—Agosto 21 de 1897.

NUMERO 421.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Gallegos Hermanos Sucesor, dueños de la Librería de Educación, situada en la 3ª calle del Cinco de Mayo número 4, ante vd. respetuosamente expone:

Que siendo propietario exclusivo por contratos y arreglos que ha verificado con los respectivos autores, de las obras siguientes:

"Definiciones y Tablas de Aritmética y [Nociones de Sistema Métrico Nacional," por A. Oviedo;

"Libro Segundo de los Niños," arreglado por Manuel Covarrubias y Acevedo;

"Guía del Ama de Casa," por Carlos Yeves;

"Primeras Lecturas Infantiles," por Ed. Rocherolles;

"Segundas Lecturas Infantiles," por el mismo autor;

- “Geografía Universal,” por Carlos Yeves;
 “Catecismo de Aritmética Comercial,” por Carlos M. Calleja;
 “Nueva Ortografía Castellana,” por J. M. Rosas;
 “Elementos de Gramática Castellana,” por Herranz y Quiroz, arreglada por Carlos M. Calleja;
 “Historia Sagrada en Imágenes,” por Hernando y C^a;
 “Nuevo Catecismo de Historia de México,” por A. M. O. R.;
 “Compendio de la Historia de México,” arreglada por F. C.;
 “Elementos de Moral,” por Miguel de Zamacois;
 “Nueva Aritmética,” por G. Ritt;
 “Manual ó Guía del Maestro,” por Valentín Zamora;
 “Libro de Lectura y Escritura Simultáneas,” por el mismo autor;
 “El Dibujante Escolar,” colección de dibujos bajo el método de varios autores,

Y deseando impedir la reproducción que de dichas obras pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el pleno derecho de propiedad literaria que conforme á los artículos 1,239 y 1,253 del mismo Código me corresponde respecto de las obras referidas, de cada una de

las cuales acompaño los dos ejemplares que el propio Código exige.

México, Julio 25 de 1897.—*Gallegos Hermanos Sucesor.*

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a”

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 27 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras siguientes:

- “Definiciones y Tablas de Aritmética y Nociones de Sistema Métrico Nacional,” por A. Oviedo;
 “Libro Segundo de los Niños,” arreglado por Manuel Covarrubias y Acevedo;
 “Guía del Ama de Casa,” por D. Carlos Yeves;
 “Primeras Lecturas Infantiles,” por E. I. Roche-rolles;
 “Segundas Lecturas Infantiles,” por el mismo autor;
 “Geografía Universal,” por Carlos Yeves;
 “Catecismo de Aritmética Comercial,” por Carlos M. Calleja;
 “Nueva Ortografía Castellana,” por J. M. Rosas;
 “Elementos de Gramática Castellana,” por Herranz y Quiroz, arreglado por Carlos M. Calleja;